



UNIVERSIDAD NACIONAL "SAN LUIS GONZAGA" DE ICA  
RÉCTORADO

RESOLUCIÓN RECTORAL N° 242-R-UNICA-2019

Ica, 11 de Febrero de 2019

**VISTO:**

El Oficio N° 0032-FC/D-UNICA-2019 del 28 de Enero de 2019, del Decano de la Facultad de Ciencias, quien solicita el desistimiento de la Escuela Profesional de Química.

**CONSIDERANDO:**

Que, la Universidad Nacional "San Luis Gonzaga" de Ica, desarrolla sus actividades dentro de la autonomía de gobierno, académica, administrativa y económica, conforme lo establece el artículo 18° de la Constitución Política del Estado, en estricta concordancia con el artículo 8° de la Ley Universitaria N° 30220;

Que, mediante Resolución N° 046-CEU-UNICA-2017 de fecha 02 de Setiembre del 2017, el Comité Electoral Universitario de la Universidad Nacional "San Luis Gonzaga" de Ica, proclama al Dr. Anselmo Magallanes Carrillo como Rector de esta Casa Superior de Estudios, para el periodo comprendido entre el 2 de Setiembre del 2017 hasta el 1 de Setiembre del 2022;

Que, con Resolución N° 023-2017/SUNEDU-02-15-02 del 5 de Octubre de 2017, la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria – SUNEDU, a través de la Unidad de Registro de Grados y Títulos, procedió a la Inscripción de la firma del Dr. Anselmo Magallanes Carrillo en calidad de Rector de la Universidad Nacional "San Luis Gonzaga" de Ica, para el Registro de Firma de Autoridades Universitarias, instituciones y Escuelas de Educación Superior de la SUNEDU; para el periodo comprendido del 2 de Setiembre de 2017 al 1 de Setiembre de 2020, evidenciando el error en la fecha del año de culminación del mandato (1 de setiembre 2020), donde la SUNEDU de oficio la rectifica, mediante Resolución N° 027-2017/SUNEDU-02-15-02 debiendo decir: 1 de setiembre del 2022;

Que, de acuerdo al Artículo 18° del Estatuto Universitario, la Universidad Nacional "San Luis Gonzaga" de Ica, organiza su régimen académico a través de Facultades, que son unidades fundamentales de organización, formación académica, profesional y de gestión, integrada por docentes y estudiantes. Funcionan como órganos de línea, responsables de la Formación Profesional, la Investigación científica y Tecnológica, la Proyección social y la Producción de bienes y prestación de servicios, en áreas afines;

Que, de acuerdo al Artículo 20° del Estatuto de la UNICA, las Facultades son autónomas en lo académico, administrativo, económico y normativo, dependiendo de la planificación general de la Universidad Nacional "San Luis Gonzaga" de Ica, las disposiciones de los órganos de gobierno universitario y a lo que establece el presente Estatuto y los reglamentos internos. La Facultad o sus carreras profesionales podrán establecerse en la región o en el país como gestores del desarrollo social y educativo;



Que, el Artículo 21° del Estatuto Universitario, determina que la Universidad "San Luis Gonzaga" de Ica tiene las siguientes Facultades: d) Facultad de Ciencias, ofrece las carreras profesionales de: Física, Estadística, Química y Matemática e Informática. Conducen al Grado de Bachiller en Ciencias, con las menciones respectivas y a los títulos profesionales de Físico, Estadístico, Químico y Matemático e Informático, respectivamente;

Que, mediante Resolución Rectoral N° 047-R-UNICA-2013 del 15 de Enero de 2013 se resuelve: dejar la Facultad de ciencias de la UNICA CON LAS Escuelas Académicas profesionales de: FÍSICA MATEMÁTICA, QUÍMICA, INFORMÁTICA Y ESTADÍSTICA; asimismo con Resolución Rectoral N° 223-R-UNICA-2013 del 26 de Febrero de 2013, se corrige el error material contenido en la R.R. N° 047-R-UNICA-2013, debe decir: Dejar la Facultad de Ciencias de la UNICA, con las Escuelas Académicas Profesionales de: Matemática e Informática, Estadística, Física y Química;

Que, el Director de la Escuela Profesional de Química con Oficio N° 021-FC/EPQ-UNICA-18 informa el diagnostico situacional de la Escuela, siendo estos los siguientes: Falta de Laboratorio, Falta de Docentes Especialistas (Químicos); requisitos para cumplir con una adecuada formación académica de los estudiantes; por lo que, sugiere al Consejo de Facultad la SUSPENSIÓN TEMPORAL de ingreso mediante Admisión ordinaria y extraordinaria a la Escuela Profesional de Química, hasta contar con dichas condiciones básicas de formación académica;

Que, mediante Resolución Rectoral N° 1798-R-UNICA-2018 de fecha 23 de Julio de 2018, se aprueba SUSPENDER a partir del 23 de Mayo de 2018 el ingreso mediante Admisión Ordinaria y Extraordinaria a la Escuela Profesional de Química de la Facultad de Ciencias de la UNICA;

Que, estando la Universidad Nacional "San Luis Gonzaga" de Ica se encuentra en proceso de adecuación de licenciamiento y a la fecha no existiendo las Condiciones Básicas de formación académica para continuar el funcionamiento de la Escuela Profesional de Química, en Sesión Extraordinaria de Consejo de Facultad de fecha 23 de Enero de 2019, dentro de sus atribuciones el pleno acuerda por unanimidad: el DESISTIMIENTO de la Escuela Profesional de Química de la Facultad de Ciencias de la UNICA y los alumnos ingresantes durante el periodo 2013-2017, que aún se encuentren cursando estudios en la Escuela profesional de química, continuaran sus actividades académicas hasta la obtención de su Grado Académico y título profesional u otros trámites administrativos;

Que, mediante Resolución Decanal N° 003-FC-UNICA-2019 del 23 de Enero de 2019, se resuelve: el DESISTIMIENTO a partir del 23 de Enero de 2019 de la Escuela Profesional de Química de la Facultad de Ciencias de la Universidad Nacional "San Luis Gonzaga" de Ica; asimismo en su artículo 2° señala que los alumnos ingresantes durante el periodo 2013-2017, que aún se encuentran cursando estudios en la Escuela profesional de química, continuaran sus actividades académicas hasta la obtención de su Grado Académico y Título profesional u otros trámites administrativos;

Que, en Sesión Extraordinaria de Consejo Universitario de fecha 11 de Febrero de 2019, dentro de sus atribuciones acordó por unanimidad el pleno, ratificar la Resolución Decanal N° 003-FC-UNICA-2019 del 23 de Enero de 2019;



Estando al *acuerdo del Consejo Universitario en Sesión Extraordinaria de fecha 11 de Febrero de 2019* y en uso de las atribuciones conferidas al Señor Rector de la Universidad Nacional "San Luis Gonzaga" de Ica, por el artículo 62° de la Ley Universitaria N° 30220 y artículo 204° del Estatuto Universitario.

**SE RESUELVE:**

**Artículo 1°:** RATIFICAR la Resolución Decanal N° 003-FC-UNICA-2019 del 23 de Enero de 2019, se resuelve: artículo 1°.- el DESISTIMIENTO a partir del 23 de Enero de 2019 de la Escuela Profesional de Química de la Facultad de Ciencias de la Universidad Nacional "San Luis Gonzaga" de Ica; asimismo en su artículo 2°.- señala que los alumnos ingresantes durante el periodo 2013-2017, que aún se encuentran cursando estudios en la Escuela Profesional de Química, continuaran sus actividades académicas hasta la obtención de su Grado Académico y Título Profesional u otros trámites administrativos.

**Artículo 2°:** COMUNICAR la presente Resolución a la Facultad de Ciencias y demás dependencias de la Universidad para su conocimiento y fines correspondientes.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.



Dr. Anselmo Magallanes Carrillo  
**RECTOR**



Dr. MANUEL JESÚS DE LA CRUZ VILCA  
**SECRETARIO GENERAL**



EL SECRETARIO GENERAL DE LA  
UNIVERSIDAD NACIONAL "SAN LUIS GONZAGA" DE ICA

**CERTIFICA**

Que, la presente copia fotostática corresponde exactamente a su original que tengo a mi vista, de lo que doy fé



Dr. MANUEL JESÚS DE LA CRUZ VILCA  
**SECRETARIO GENERAL**